

LOS ALUMNOS O SUS TUTORES LEGALES NO ESTÁN OBLIGADOS A COMUNICAR QUE ESTÁN VACUNADOS CONTRA EL COVID-19

Versión 2

Hemos recibido diversas consultas en relación con la intención de muchos centros educativos de recoger datos de vacunación de los alumnos, bien mediante un formulario, bien a mano alzada en la clase, sobre si están vacunados o tienen intención de hacerlo.

Poniendo de relieve en primer lugar la importancia y la responsabilidad que para la salud pública supone estar vacunados, esta Delegación de protección de datos recuerda que, mientras no se dicten normas que contradigan las vigentes, la vacunación es voluntaria para los ciudadanos y es un dato de salud que los alumnos y las familias no están obligados a proporcionar. Además, en ninguna norma sobre COVID para el curso 2021-2022 se recoge la necesidad o la obligación de proporcionar este dato a los centros educativos.

Desde el punto de vista de protección de datos, el artículo 5.1) del RGPD señala que los datos serán “c) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»);”. Por ello, no parece proporcionado recabar la información (y menos a mano alzada en el aula) de todos los alumnos vacunados como medida preventiva, puesto que es innecesaria mientras no se produzca ningún caso de contagio.

Los protocolos ante la aparición de casos y las medidas de prevención contra el COVID-19 en los centros se hallan establecidos en la [Guía de actuación ante la aparición de casos de Covid19 en centros educativos](#) así como el [Protocolo de actuación ante la aparición de casos de Covid19 en centros educativos de la Comunidad de Madrid en sus recientes versiones de 5 de enero de 2022](#), así como la [ORDEN 2572/2021, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se establecen medidas que han de adoptar los centros docentes de la Comunidad de Madrid para la organización del curso 2021-2022 en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19](#), que contiene como anexo las instrucciones dictadas por las Viceconsejerías de política y organización educativa sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 para centros educativos en el curso 21-22. Dichas normas determinan que la Dirección General de Salud Pública informará a los centros educativos sobre las personas afectadas por un caso positivo que deben o no guardar cuarentena.

Cuando las medidas preventivas no han sido efectivas en un centro educativo y se produce un caso sospechoso o confirmado, desde este momento el control de la situación pasa a la autoridad sanitaria, que obtendrá la información que necesite a través de la figura del coordinador COVID del centro. El coordinador es la única persona que ha sido formada expresamente para desempeñar esta labor y ningún otro miembro de la comunidad educativa puede realizarla.

De acuerdo con las Guías señaladas, una vez que se haya confirmado un caso positivo y determinado quienes son los contactos estrechos, el centro recibirá de las autoridades sanitarias a través del coordinador COVID la información de qué alumnos que deben guardar cuarentena o que aun siendo contactos estrechos pueden asistir a clase. Esta información también habrá sido facilitada a cada una de las familias afectadas.

Es decir, los centros educativos no deben solicitar de manera preventiva un dato de salud que no resulta necesario ni siquiera en el momento en que un contacto estrecho se presente en el centro educativo para asistir a clase durante el período de cuarentena del caso confirmado, ya que la información sobre si puede o no asistir la habrá facilitado previamente al centro educativo la autoridad de salud pública.

En conclusión no se puede solicitar esta información directamente a los alumnos en clase, menos aún si son menores de 14 años y nunca, por ejemplo, mediante la recogida de datos por una empresa que presta un servicio en una actividad extraescolar.

Además, como no todos los alumnos van a informar al centro de su estado de vacunación, la información sobre alumnos vacunados nunca estará actualizada o será veraz porque puede haber alumnos vacunados que no informen de ello. Por lo tanto, tomar medidas en función de los alumnos vacunados en un momento determinado resulta ineficaz, de modo que cada vez que se produzca un caso positivo se requerirá comprobar de nuevo esta circunstancia cuando un contacto estrecho se presenta para asistir a clase, ya que puede haber alumnos vacunados con posterioridad a la recogida de los datos y que no hayan informado de ello al centro después.

Otra razón que demuestra que no es necesario que la familia comunique el dato de vacunación, aunque sea de forma voluntaria, al centro educativo es que este se vería obligado a adoptar medidas de seguridad y privacidad adicionales sin que exista una finalidad legitimada por ninguna de las normas.

En el [Protocolo de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos de la Comunidad de Madrid](#) se informa ampliamente sobre las actuaciones que el centro y las autoridades sanitarias realizan cuando se produce un caso sospechoso o confirmado de COVID-19.

Por lo tanto, no es necesario en ningún caso que el dato se recoja por el centro educativo y los alumnos o sus familias no están obligados a comunicar si están vacunados o no.

LA DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS
Enero 2022